

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 3 de marzo de 2020
ACTA Nº: 06/2020
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA:

- M^a Teresa Álvarez Burguillos

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **tres de marzo de dos mil veinte**, *siendo las **trece horas***, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, con la ausencia justificada de D^a Carmen Romero García, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *20 de febrero de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es cinco de los seis que lo componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la Cruz Roja Española, solicitando inicio de trámites para la reversión a este Ayuntamiento de vehículo municipal. (Expte. 2005/8-S-369)

Atendiendo al escrito de fecha 27 de febrero de 2020, R.E. nº 1342, remitido por el Secretario Provincial de la Cruz Roja Española, por el que solicitan se inicien los trámites para la reversión a este Ayuntamiento del Vehículo matrícula 9107 BFC cedido en uso a dicha organización en virtud acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2005, (Expte 8-S-369), se acordó informar favorablemente la cesión en uso del vehículo MERCEDES BENZ, Modelo 110CDI, matrícula 9107 BFC, destinado a ambulancia, a la Delegación Local de Cruz Roja para la prestación de los

servicios sanitarios que hubiera asumido, adoptándose acuerdo definitivo por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2006.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR a Cruz Roja Española, que previa a la adopción de resolución, se da traslado del presente a los Servicios de Infraestructuras Municipales, a efectos de que procedan a emitir dictamen técnico sobre el estado actual del vehículo y su utilización y adecuación para cualesquiera de los Servicios Municipales, a cuyos efectos, si por el estado de deterioro y/o conservación del vehículo no fuere idóneo para su afectación a servicio público, se autorizará al actual titular para disponer de dicho vehículo según proceda a título de propietario.

2º.- Escrito del Club de Baloncesto Villafranca solicitando ayuda económica para su participación en el campeonato provincial. (Expte. 2020/5/S999)

Atendiendo el escrito de fecha 2 de marzo de 2020, con R.E. nº 1410, presentado por D. Eduardo Durán Vázquez, en representación del Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, manifestando la participación de dicho Club en el campeonato provincial de Baloncesto de la presente temporada y solicitando ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de dicha participación.

Oído el informe emitido la Sra. Concejala Delegada de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del primer 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se contempla una subvención nominativa al Club de Baloncesto Villafranca, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención al Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, y en su representación a D. Eduardo Durán Vázquez, por importe de **385,00 EUROS** en concepto de *primer 50%* ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de su participación en primera fase del Trofeo Diputación de Baloncesto, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes, con cargo a la partida presupuestaria 341.489.07.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. *(Expte 2020/11/S990)*

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2020/672 al registro nº F/2020/822 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 243, 248 y 249 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Propuesta de la Alcaldía para Aprobación del Pliego de condiciones y convocatoria para la concesión de un Quiosco en el parque José Matamoros Ortiz. (Expte. 2019/5/D030)

Recibida por parte de la ciudadanía propuesta para prestar el servicio de quiosco en el parque José Matamoros Ortiz.

Resultando que esta Alcaldía considera oportuna la instalación de un quisco de uso terciario sin equipo de reproducción sonora y desmontable al servicio de los usuarios del parque José Matamoros Ortiz, y resto de la ciudadanía, con características similares al que se ubica en las inmediaciones del Centro de Salud. Visto el informe de la Oficina Técnico municipal de fecha 13 de febrero de 2020.

Visto el informe de la Intervención municipal 19 de febrero de 2020.

Visto el informe del Secretario General de fecha 27 de febrero de 2020.

Considerando que la Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-, en cuanto que en su artículo 5.4 establece que los bienes de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que las desarrollan o complementan. Las normas generales del

derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado se aplicarán como derecho supletorio.

Considerando a este respecto que la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales excluye de su ámbito de aplicación las concesiones de dominio público, en virtud de la regla del art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017 EDL 2017/226876, respecto a "... las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley".

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a las disposiciones del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, indica que la concesión será otorgada por el órgano competente de la corporación siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación sólo cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, conforme al artículo 47.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, en otro caso, el órgano competente es el Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Económico Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la concesión demanial de una porción de suelo de dominio público al sitio Parque José Matamoros Ortiz con destino a la implantación de un Quiosco, que se adjuntan.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE PÚBLICA LICITACIÓN por plazo QUINCE (15) días NATURALES desde la inserción del anuncio de la misma en el tablón edictal de la Sede Electrónica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN ESPACIOS LIBRES DEL PARQUE JOSÉ MATAMOROS ORTIZ.

I. CLAÚSULAS GENERALES

I.- Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de una porción de dominio público de titularidad municipal al sitio espacios Libres de la Zona Parque José Matamoros Ortiz (Calle Velázquez esquina con calle Felipe Checa), según se describe, para la instalación de un quiosco sin equipo de reproducción sonora, mediante la modalidad de concesión administrativa de carácter demanial, de conformidad con los establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción de la porción de dominio público:

Porción de suelo de 12,00 metros cuadrados con, con unas dimensiones de 4,50x2,65m, sin perjuicio de un correcto replanteo in situ de la instalación desmontable.

Inscripción del bien

Inscrito en el Inventario Municipal: Ficha 313 del Epígrafe nº 1. Viales, Plazas, Parques y Zonas Verdes.

Inscripción registral: finca 35.975, Tomo 2304, Libro 385, Folio 59 del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

Condiciones técnicas del quiosco

Conforme al artículo 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Instalación y de apertura o funcionamiento de Establecimientos y Actividades en el Término Municipal de Villafranca de los Barros estarán excluidos de la misma los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías y flores situados en los espacios de uso público de la localidad.

La instalación del Quiosco está sujeta a licencia de obras conforme a la Ley 11/2018, de Ordenación del Territorio y Urbanismo Sostenible de Extremadura.

Dada la envergadura de la obra el interesado deberá presentar la siguiente documentación para la tramitación de la licencia de obras:

- Plantas alzados y secciones de la propuesta
- Definición de las conexiones necesarias para la instalación.
- Certificado de estabilidad estructural de la instalación proyectada.

En cuanto a la ejecución de las obras a realizar se deberán cumplir las siguientes condiciones:

El quiosco se colocará en el lugar donde expresamente fue autorizado, en todo caso deberán dejar libre el acerado, sin dificultar las necesidades del tránsito peatonal o rodado al que están en todo caso subordinados.

Tendrá carácter desmontable de tal modo que una vez finalizada la concesión vuelva a reponer el espacio ocupado del parque a su estado primitivo.

El adjudicatario de la autorización habrá de realizar a sus expensas las obras necesarias para la instalación del quiosco.

En todo caso el quiosco habrá de reunir los siguientes requisitos:

a) Las dimensiones y características de los kioscos se ajustarán a las aprobadas por este Ayuntamiento en su licencia de obras, debiéndose ejecutar con materiales nobles, adaptadas al entorno y mobiliario urbano preexistente.

b) Las acometidas de los servicios de electricidad, teléfono y demás redes de servicios urbanos, deberán ser subterráneas, conforme al informe del ITI municipal.

c) En todo caso, y antes de proceder a la instalación del quiosco, los adjudicatarios solicitarán el replanteo de la ubicación exacta del quiosco, que se reflejará en la correspondiente acta de replanteo previa.

II.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

1. La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios de baremación:

— Mayor canon ofrecido: hasta 5 puntos, entendiéndose que quién iguale el tipo de licitación tiene el mínimo de puntos, y quién ofrezca la mayor oferta tiene el máximo de puntos, ordenándose el resto de manera

proporcional.

Otros:

— Razones sociales, hasta 5 puntos, sirviendo de base los siguientes criterios baremados:

a) Minusvalía del solicitante, o de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y primer grado	1 puntos por cada beneficiario, máximo 2.
b) Cargas familiares (Número de hijos o ascendientes a su cargo)	1 puntos cada persona a cargo, máximo 2.
c) Situación de desempleo del solicitante	0,1 puntos por mes de desempleo, máximo 3.

(El grado de minusvalía, para que sea apreciado como mérito, habrá de estar debidamente documentado por el INSS superando el 33 por ciento de la incapacidad. Las cargas familiares se acreditarán con copia libro de familia y de declaración de la renta y/o certificado negativo, en su caso; y la situación de desempleo mediante certificado adecuado de la oficina del SEXPE y/o vida laboral)

Los empates se resolverán en favor del licitador con mayor puntuación en el apartado de razones sociales, en su defecto, atendiendo al canon ofrecido. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

3. El titular de la iniciativa frente a la administración para la ocupación del dominio público del que trae causa este pliego, dispondrá del derecho de tanteo si participara en la licitación para el aprovechamiento privativo del suelo municipal, y entre su propuesta económica y la que hubiera resultado elegida no existiera diferencia superior a un 10 por 100 en cómputo global.

III.- El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: WWW/villafrancadelosbarros.es.

IV.- Canon y forma de pago

El tipo de licitación se fija en QUINIENTOS (500,00) € anuales, teniendo la consideración de tasa en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el artículo 24.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la valoración del bien se aplica un 2 por ciento del valor de mercado del bien sobre cada año de uso y disfrute en aplicación del artículo 10.a) del RDL 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre T.P.y A.J.D.

El concesionario vendrá obligado al pago del precio que resulte de la adjudicación en la siguiente forma: un primer pago del 50% de la primera anualidad a la firma del contrato, devengándose el segundo 50 % a los seis meses de la firma del contrato. Para el resto de anualidades, se efectuarán dos pagos anuales que se devengarán cada seis meses tomando como referencia la fecha de formalización del contrato.

V.- Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a CINCO MIL (5.000,00) €, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda

de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

VI.- Duración

La concesión demanial tendrá una vigencia de CINCO (5) años.

El citado plazo comenzará a contar desde la formalización del documento contractual de concesión.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un periodo de cinco (5) años, mediante acuerdo expreso de ambas partes formalizado en documento administrativo.

VII.- Condiciones de las obras e instalaciones a realizar por el Concesionario:

Las condiciones de las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa serán las establecidas por la Oficina Técnica en la tramitación de la licencia urbanística de conformidad con las previsiones fijadas en la cláusula I de este pliego de condiciones

VIII.- Deberes y Facultades del Concesionario

1. Derechos:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.

2. Obligaciones:

- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad, y en general todos los gastos de mantenimiento.
- Estar dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios con el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato.
- Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.
- Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten la actividad en el local de referencia.
- Ser responsable directo de los pagos de a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.
- Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición.
- El adjudicatario deberá destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad de venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y refrigerios sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.
- La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los

daños que se originen a la Administración.

— Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos.

3.- Obligaciones esenciales del contrato.

Será condición de ejecución del contrato que el titular del establecimiento esté dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios con el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato. El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

IX.- Facultades de la Corporación.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

X.- Dirección de la ejecución del contrato.

El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, y en su defecto, el concejal que asuma dichas atribuciones en su delegación, asumirá las funciones de Director del Servicio (en lo sucesivo Director), siendo la persona directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia del correcto uso de los bienes municipales objeto de este contrato y prestación de la actividad a la que quedan afectos.

Son funciones del Director:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones y demás condiciones establecidas en el contrato y disposiciones oficiales.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos de este Pliego.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en la ocupación autorizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución de la relación concesional.

XI.- - Causas específicas de resolución de la Concesión.

Serán causas específicas de resolución de la concesión las siguientes

- Se resolverá la concesión si el concesionario no insta la licencia urbanística para la puesta en funcionamiento en el plazo máximo de tres meses desde la formalización de la adjudicación.
- No destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad comprometida.
- La cesión o el subarriendo sin expresa autorización del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de la obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.
- El incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare.
- El incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato.

Para hacer efectiva la resolución de la concesión se instruirá el oportuno expediente por el Responsable del Contrato, y previo trámite de audiencia al interesado, el órgano de contratación resolverá, con pérdida de la garantía definitiva en todo caso, y de la parte del precio abonado al periodo en que se haga efectiva la resolución.

XII.- Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual el contratista debe entregar el suelo municipal en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo contractual el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el dominio público municipal, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

XIII- Rescate.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el aprovechamiento privativo del dominio público que lleva aparejado el contrato administrativo suscrito antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

XIV.- Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo a los usuarios del Parque José Matamoros Ortiz.
- b) La venta practicada transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad según la normativa autonómica aplicable.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- f) Con carácter específico, se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas por la Dirección del contrato con una antelación de tres días hábiles.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) El incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

XV.- Régimen de sanciones.

1.- Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 250, 00 euros.
- b) las infracciones graves hasta 750,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 1500,00 euros, ó resolución de la concesión.

2.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

3.- La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo, así como la resolución contractual por incumplimiento grave de condiciones contractuales esenciales, no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

Para imposición de estas sanciones, se seguirá un expediente, el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el Alcalde, previo informe del concejal encargado del servicio y técnico municipal con audiencia del interesado, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

4.- El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la liquidación anual del contrato, en su caso, o bien de la fianza definitiva. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que lo motiven hayan causado. Igualmente, el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o la caducidad de la concesión.

II. CLAUSULAS DE LICITACION

XVI.- Garantías exigibles.

Provisional.- Dispensada.

Definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y referido a la duración total de vigencia del contrato, prórroga incluida.

XVII.- Presentación de proposiciones

Tiempo.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 DÍAS NATURALES desde la inserción del anuncio de licitación en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica.

Lugar.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio con el Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la

remisión de la oferta mediante fax al número 924 527978, Correo electrónico a la dirección villafranca@villafrancadelosbarros.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Calle/Plaza de España nº 11, CP 06230, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Condiciones.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Forma en que deben presentarse las proposiciones.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en DOS (2) SOBRES CERRADOS, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Caso de formalizarse ante autoridad administrativa habrá de adaptarse al modelo del ANEXO .

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones; esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Asimismo, formularán en su solicitud de participación el deseo expreso de recibir las notificaciones por medios electrónicos, en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B. EL SOBRE Nº 2. Se titulará OFERTA ECONOMICA, y contendrá la proposición económica, cuyo modelo se adjunta a continuación, y la siguiente documentación:

"El abajo firmante D/Dª _____, mayor de edad, con D.N.I _____ y domiciliada/o _____ en nombre propio (o en representación de _____ con NIF), teniendo conocimiento de la convocatoria de CONCURSO, anunciada en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica de fecha _____ solicita tomar parte en la CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO DEL PARQUE JOSÉ MATAMOROS ORTIZ, haciendo constar:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

Que acepta plenamente todas las cláusulas del referido Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resulta adjudicatario del contrato.

Que ofrece un canon concesional anual a la entidad local por el dominio público ocupado de _____ Euros/anuales (letra y número) I.V.A.

Que acompaño la siguiente documentación acreditativa de las condiciones económico sociales que concurren en mi oferta:

- a) Minusvalía del solicitante, o de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y primer grado*
- b) Cargas familiares (Número de hijos o ascendientes a su cargo)*
- c) Situación de desempleo del solicitante* "

En _____ a _____ de _____ de _____.
(Firma)"

Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente artículo podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente Pliego. En cualquier caso, las condiciones que incumplan lo aquí expuesto se tendrán por no puestas, y los conflictos

existentes entre el contenido de la oferta presentada y el del presente Pliego se resolverán en todo caso en beneficio del Pliego de Condiciones, con los ajustes que procedan.

XVIII.- Apertura de la documentación y de las proposiciones

a) Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

- Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya.
- Vocales: La Interventora municipal.
El Secretario General.
El Arquitecto Municipal.
El Ingeniero Técnico Municipal.
- Vocales suplentes: Un funcionario de Secretaría General y el Arquitecto Técnico Municipal.
- Secretario de la Mesa: El Asesor Jurídico municipal.

OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

b) El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

XIX.- Adjudicación del contrato. Notificación

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más

ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

XX.- Formalización del contrato

1. El contrato en el que se formalice la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

XXI.- - Jurisdicción y competencia

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos actos procederá recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa.

ANEXO MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Da _____, con DNI nº _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa/entidad/Compañía _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

2º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: curso de formación a realizar en la Escuela Municipal de Música. (Expte 2020/8/S271)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Oída la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura dando cuenta del informe de la Directora de la Escuela Municipal de Música exponiendo que dentro de la programación de la Escuela Municipal de Música se desarrollará, el día 18 de abril de 2020, la V Jornada Musical como actividad formativa complementaria de los alumnos de la Escuela con el objeto de que desarrollen y afiancen sus conocimientos técnicos y musicales, abierta también a alumnos de otros centros, así como las tarifas a aplicar.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el precio de la tarifa de la actividad formativa complementaria *Jornada Musical 2020* en varias especialidades a realizar por la Escuela Municipal de Música el día 18 de abril de 2020, estableciéndose la siguiente tarifa:

- 15 euros para los alumnos de la Escuela de Música de Villafranca y miembros de la Banda Municipal
- 20 euros para alumnos de otros centros.

NORMAS DE GESTION:

El cobro se efectuará mediante un ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento, debiendo presentar el justificante junto con la matrícula del curso.

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

3º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: entrada Cine Festival proyecciones cinematográficas mes de marzo. (Expte 2020/9/S271)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Oída la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, dando cuenta del informe emitido por la Coordinadora de Servicios Culturales, en relación con el precio de las entradas de proyecciones cinematográficas dentro de la programación del Área de Cultura en el mes de marzo.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los precios de entradas que se indican para las proyecciones que a continuación se detallan:

FECHA	PROYECCIÓN	PRECIO
05-03-2020	TRES ANUNCIOS EN LAS AFUERAS	3 euros
15-03-2020	PADRE NO HAY MAS QUE UNO	3 euros
29-03-2020	TADEO JONES 2	3 euros

El cobro se realizará mediante venta en taquilla el mismo día de la proyección, previo cargo de las mismas en la Tesorería del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

4º.- APROBACIÓN PRECIOS PUBLICOS: TALLER ARTE EN FAMILIA UPV. (Expte. 2020/10/S271)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando el informe emitido por el Primer Teniente de Alcalde con fecha 27 de febrero de 2020, en el que se expone que dentro de las actividades que realiza la Universidad Popular se propone la impartición de un taller de arte en familia en fines de semana, proponiendo un precio de 9,00 euros, por persona.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el precio de matrícula de taller "*Arte en Familia*", a desarrollar por la Universidad Popular de Villafranca, por *importe de 9,00 euros*, por persona, siendo las normas de gestión las mismas que para los demás cursos y talleres.

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente

5º.- Propuesta de subvención a Acción por el Mundo Salvaje-AMUS para actividades "Aula de la Naturaleza- Educación Ambiental" (Expte. 2020/4/S999)

Oída la propuesta realizada por la Concejalía de Juventud, Participación Ciudadana y Formación, sobre suscripción de convenio de colaboración y concesión de subvención a Acción por el Mundo Salvaje- AMUS, en materia de Protección y educación ambiental, a través del proyecto "Aula de Educación Ambiental-Educación Ambiental", a las que añadirían dos actividades con la misma finalidad como son "Semana de la Naturaleza" y actividades a desarrollar en el "Summer Camp" de la Universidad Popular, con el objetivo de formar a los niños/as y jóvenes para que aprecien y conozcan todo lo que la Naturaleza aporta, intentando mostrarles la espectacular biodiversidad que nos rodea.

Resultando que Acción por el Mundo Salvaje-AMUS, es una entidad sin ánimo de lucro, consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, cuya actividad principal es la de promover, alentar y asegurar la conservación de la naturaleza, fauna y flora, paisajes, aguas y suelo y otros.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación para esta finalidad, según certifica la Intervención Municipal en su informe de 3 de marzo de 2020, debiendo imputarse el gasto a la partida presupuestaria 3272.48004 AMUS: Educación y Actividades Medioambientales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el que se habilita la concesión de forma directa de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como en el artículo 28 del mismo texto normativo, así como en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó

los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D. Álvaro Guerrero Mayo, con D.N.I. nº ****7874-C, en su nombre y representación de la organización Acción por el Mundo Salvaje (AMUS), con C.I.F. nº G 06245203, una subvención por importe de **6.280 Euros**, para financiación del del proyecto "Aula de la Naturaleza-Educación Ambiental", a las que añadirían dos actividades con la misma finalidad como son "Semana de la Naturaleza" y actividades a desarrollar en el "Summer Camp" de la Universidad Popular, con el objetivo de formar a los niños/as y jóvenes para que aprecien y conozcan todo lo que la Naturaleza aporta, intentando mostrarles la espectacular biodiversidad que nos rodea, según condiciones detalladas en el convenio a suscribir.

Segundo.- La presente resolución de concesión de subvención deberá formalizarse en convenio a suscribir con el beneficiario, previa justificación por parte de éste de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no incurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003.

Tercero.- El pago del primer 50 % de la subvención otorgada se realizará a la firma del convenio y el segundo 50% restante se hará efectivo una vez transcurra la Semana de la Naturaleza, y presentada memoria justificativa del primer cincuenta por ciento, según las especificaciones reflejadas en el convenio a suscribir, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determina la concesión de la misma, sin perjuicio del control financiero que sobre ésta corresponde a la Intervención Municipal, y la justificación por parte del beneficiario de la subvención recibida de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6º.- Informe del Departamento de Rentas y Tributos en relación con número de gobierno de inmueble en calle Felipe Trigo. (2020/7/S717)

Visto el informe de fecha 3 de marzo de 2020, emitido por el vigilante Cobrador del Departamento de Rentas y Tributos en relación con la rotulación de los números de gobiernos que corresponden a las viviendas en calle Felipe Trigo, manifestando que tras personarse en la dicha calle ha podido comprobar que los inmuebles con número de gobierno 17, 19, 21, 23, 29, 31, 33, 35, 37 y 39, detectado que el resto de los inmuebles algunos carecen de rotulación en fachada y otros tienen rotulados un número de gobierno que no les corresponde, y que se detallan a continuación, siendo del mismo titular catastral:

Nº QUE FIGURA EN FACHADA	NÚMERO QUE LE CORRESPONDE	INMUEBLE REF.CATASTRAL
25	25D	08792356P 1318728QC3711N0001GG
27	25	08792356P 1318728QC3711N0001GG
Sin número	27D	08792356P 1318717QC3711N0001SG

Considerando lo dispuesto en el Artículo 75 del Real Decreto 1690/1.986, de 1 de julio reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a cuyo tenor, "Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, a cuyo tenor los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 99 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que respecta a los medios de ejecución forzosa de las órdenes dictadas por la Administración.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *mayoría absoluta*

del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Informar al titular catastral de los inmuebles en calle Felipe Trigo que a continuación se relacionan, del número de gobierno que le corresponde a los inmuebles para que proceda en el plazo máximo de QUINCE DÍAS rotular el citado número en fachada eliminando toda referencia a cualquier otro número que pueda inducir a error o equívoco.

Nº QUE FIGURA EN FACHADA	NÚMERO QUE LE CORRESPONDE	INMUEBLE REF.CATASTRAL
25	25D	08792356P 1318728QC3711N0001GG
27	25	08792356P 1318728QC3711N0001GG
Sin número	27D	08792356P 1318717QC3711N0001SG

Segundo.- Apercibir a los interesados de que caso de desatender la presente orden, este Ayuntamiento la ejecutará subsidiariamente a costa de los interesados.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 3 de marzo de 2020*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007238 a/4007247. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 27 de abril de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral